



AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00031 00
Demandante: Nancy Salamanca Fernández
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandado: Odoniel Díaz Torres
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Diciembre Nueve del Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

El resuelve H del mandamiento de pago;

CONSIDERACIONES

En aquel resuelve se autorizó la medida cautelar y se dispuso el embargo y posterior secuestro del bien mueble pedido;
Empero la Apoderada activa manifiesta que el velomotor no está en propiedad del demandado; por eso ella busca el secuestro de la posesión;
Motivo anterior por la cual se debe variar el literal de la situación disponiendo que la medida cautelar es secuestro;

DECISIÓN

Varíese la connotación del literal H del mandamiento de pago de este Proceso Ejecutivo, en el entendido de que la medida cautelar se compone de Secuestro. Expídase el oficio respectivo dirigido a la autoridad pertinente, para que procedan a inmovilizar el vehículo, y una vez lo comuniquen se proceda a fijar fecha y hora para el secuestro.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA